

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 18** *ANUNCIO de extracto de convocatoria de la Orden 2207/2016, de 8 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales de teatro, música, danza, cinematografía y moda como disciplina creativa para el año 2016.*

BDNS: 308992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de dos años y que no sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Segundo

Objeto

La realización de actividades de teatro, música, danza, cinematografía y moda como disciplina creativa.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se reglamenta por la bases reguladoras aprobadas por la Orden 1421/2016, de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2016).

Cuarto

Cuantía

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito disponible en el subconcepto: 48099 del programa 334A de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El importe total de la convocatoria asciende a 240.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto***Período subvencionable*

El período computable para la realización de las actividades será desde el 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

Madrid, a 8 de junio de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/23.151/16)

